



**DIP. JOSÉ GERARDO ZAVALA PROCELL
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23 fracción I inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto a fin de que se desafecte del dominio público del Estado el predio conocido como «Las Amarillas del Saucillo de la Joya» en el municipio de León, Gto., y se autorice al Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», para que en cumplimiento de su objeto y fines, enajene mediante compra-venta a «Suelas Originales» S.A. de C.V., para la creación de infraestructura consistente en la instalación de 5 plantas o naves industriales del sector cuero calzado, patio de maniobras y estacionamiento, así como aulas de capacitación, en el municipio de León Gto.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la mencionada Iniciativa, misma que se anexa al presente, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E
GUANAJUATO, GTO., 26 DE ENERO DE 2015
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE GUANAJUATO
LXII LEGISLATURA
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

28 EN. 2015

1515060
44273

NUMERO Y FIRMA
DEL FUNCIONARIO

C/Anexo
C.c.p. Archivo
VESR/LJGJ/LYNV



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

**DIPUTADO JOSÉ GERARDO ZAVALA PROCELL
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la **Iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» a desafectar del dominio público del Estado y enajenar un bien inmueble de propiedad estatal**, lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado, contempla como uno de sus objetivos, el fomentar la creación de empleos productivos, dignos, bien remunerados e incluyentes que impulsen el incremento en el bienestar de las familias guanajuatenses. Para ello ha establecido entre sus principales acciones a desarrollar el apoyar integralmente la instalación de empresas en los diferentes municipios con criterios de desarrollo regional.

En apoyo de tal misión, resulta destacable que nuestra Entidad cuenta con una orografía, ubicación y comunicaciones que la sitúan en un lugar privilegiado dentro de los estados que conforman el territorio nacional; amén de las ventajas que le provee su infraestructura urbano regional y sus desarrollos logísticos, hacen posible aprovechar esas ventajas en el desplazamiento de productos y mercancías hacia los principales centros de distribución de productos y servicios de nuestro país.

Ante el interés de promover el desarrollo económico y social del estado de Guanajuato, por conducto del «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» se realizó la adquisición del inmueble ubicado en el predio conocido como «Las Amarillas del Saucillo de la Joya» en el municipio de León, Gto., lo que se acredita con la escritura pública número 15,163 de fecha 10 de



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

octubre de 2013, tirada ante la fe del licenciado Sergio Cano Castro, titular de la notaría pública número 10 del Partido Judicial del municipio de León, Gto.; dicho inmueble cuenta con una superficie total de 18,644.65 m², integrándose por tres fracciones de terreno.

La empresa «Suelas Originales», S.A. de C.V., solicitó se le conceda en compra-venta la superficie de referencia, para la creación de infraestructura consistente en la instalación de 5 plantas o naves industriales del sector cuero calzado, patio de maniobras y estacionamiento, así como aulas de capacitación, proyecto en el que se pretende la generación de al menos 200 empleos directos.

Al efecto, dicha solicitud fue sometida a consideración en sesión del Comité Técnico del «Fideicomiso Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», opinándose factiblemente sobre la viabilidad de llevar a cabo dicha transmisión de dominio, sujetando la misma a la obtención de las aprobaciones correspondientes por el Congreso del Estado.

Por las anteriores consideraciones y a fin de atender la solicitud realizada por la empresa «Suelas Originales», S.A. de C.V., se estima pertinente enajenar mediante compra-venta los bienes inmuebles referidos para que los destine a la creación de infraestructura consistente en la instalación de 5 plantas o naves industriales del sector cuero calzado, patio de maniobras y estacionamiento, así como aulas de capacitación, para lo cual se requiere la previa desafectación de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para que estos ingresen al dominio privado del Estado y se autorice asimismo la enajenación por esa Soberanía.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación del predio

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado, el predio conocido como «Las Amarillas del Saucillo de la Joya» en el municipio de León, Gto., inmueble que cuenta con una superficie total de 18,644.65 m² dieciocho mil seiscientos cuarenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados,



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

integrándose por tres fracciones de terreno, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción 1. Con una superficie de 2,067.25 m² dos mil sesenta y siete punto veinticinco metros cuadrados, al *norte*, en dos tramos, partiendo del oeste a este en 1.55 uno punto cincuenta y cinco metros y termina en 113.21 ciento trece punto veintiún metros con propiedad particular; al *este* en 16.78 dieciséis punto setenta y ocho metros con calle Balcón de los Pardillos; al *sureste* en línea curva de 4.09 cuatro punto cero nueve metros con la intersección de la calle Balcón de los Pardillos y Blvd. Refugio de Rosas; al *sur* en 107.83 ciento siete punto ochenta y tres metros con el Blvd. Refugio de Rosas; al *suroeste* en línea curva de 5.41 cinco punto cuarenta y un metros con la intersección del Blvd. Refugio de Rosas y Blvd. Balcones de la Joya; y al *oeste* en 17.87 diecisiete punto ochenta y siete metros con Blvd. Balcones de la Joya.

Fracción 2. Con una superficie de 15,328.50 m² quince mil trescientos veintiocho punto cincuenta metros cuadrados, al *norte* en siete tramos, partiendo de oeste a este en 54.65 cincuenta y cuatro punto sesenta y cinco metros, continúa con un quiebre de 25.47 veinticinco punto cuarenta y siete metros, continúa con un quiebre de 22.43 veintidós punto cuarenta y tres metros, continúa con un quiebre de 39.60 treinta y nueve punto sesenta metros, continúa con un quiebre de 40.08 cuarenta punto cero ocho metros, continúa con un quiebre de 94.25 noventa y cuatro punto veinticinco metros, con restricción de arroyo, y termina con un quiebre de 61.97 sesenta y uno punto noventa y siete metros con calle Flor de Paisto; al *sureste* en tres tramos partiendo de noreste a suroeste en línea curva de 5.23 cinco punto veintitrés metros, continúa en línea recta de 67.09 sesenta y siete punto cero nueve metros y termina en línea curva de 4.21 cuatro punto veintiún metros con calle Flor de Día; al *sur* en dos tramos, partiendo de este a oeste en 17.15 diecisiete punto quince metros y termina en 298.93 doscientos noventa y ocho punto noventa y tres metros con calle Flor de Madera; al *suroeste* en dos tramos, que partiendo de noroeste a sureste en línea recta de 14.24 catorce punto veinticuatro metros y termina en línea curva de 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros con Blvd. Balcones de la Joya.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Fracción 3. Con una superficie de 1,248.90 m² mil doscientos cuarenta y ocho punto noventa metros cuadrados al norte en 36.80 treinta y seis punto ochenta metros con calle Flor de Madera; al noreste en 34.01 treinta y cuatro punto cero un metros con propiedad particular; al sur en 38.71 treinta y ocho punto setenta y un metros con calle Acahuilillo; al suroeste en tres tramos partiendo de sureste a noroeste en línea curva de 5.42 cinco punto cuarenta y dos metros, continua en línea recta de 26.06 veintiséis punto cero seis metros y termina en línea curva de 6.17 seis punto diecisiete metros con Blvd. Balcones de la Joya.

Enajenación de los inmuebles

Artículo Segundo. Se autoriza al Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», para que en cumplimiento de su objeto y fines, enajene mediante compra-venta a «Suelas Originales» S.A. de C.V., para la creación de infraestructura consistente en la instalación de 5 plantas o naves industriales del sector cuero calzado, patio de maniobras y estacionamiento, así como aulas de capacitación, en el municipio de León Gto.

Deslinde

Artículo Tercero. La superficie definitiva quedará sujeta al deslinde en campo, conforme al levantamiento topográfico que se realice para tal efecto.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja los inmuebles respectivos del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 26 DE ENERO DE 2015
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Miguel Márquez Márquez", written over the printed name.

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ